

siguientes:

Para que venda, ceda y traspase el todo o parte de los bienes del otorgante y derechos reales en subasta pública, extrajudicial ó privadamente en los precios y condiciones que estime declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia, recibiendo aquel al contado o a plazos o lo confiese haber recibido y otorgando las escrituras públicas correspondientes con los requisitos necesarios para su validez y eficacia.

Para que otorgue toda clase de escrituras adicionales para enmendar o subsanar errores o cumplir formalidades de ^{la} Ley Hipotecaria, para conseguir la inscripción de títulos que contengan defectos subsanables.

Para que los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga las consigne en escrituras públicas que contengan los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza.

Para que sustituya este poder en todo o en parte revoque sustitutos y nombre otros.

Así lo dice y otorga el compareciente a presencia de los testigos instrumentales que a la vez lo son de conocimiento, mayores de edad, de este vecindario y sin excepción legal Señores Jose Villa y Manuel Garcia.

Y habiendoles leído la presente por su acuerdo a los concurrentes, ratifica su contenido el otorgante y firma con los testigos.

De todo lo cual y del conocimiento y vecindad de los testigos y de cuanto mas se consigna en este instrumento público, yo el Notario, doy fé.

MANUEL LOPEZ. - JOSE VILLA. - MANUEL GARCIA. - FERMIN

PEINA

CONCUERDA fie
orden obra en
taria a mi car
do el presente
y firmo, el mis

Enmend

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

№ 31



7 de Junio de 19

[Faint, illegible handwriting on a lined page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten text on the right page, written in a cursive script. The text is partially obscured by the gutter of the book.]

Número doscientos noventa y ocho

En la ciudad de la Habana á cinco de Julio de mil novecientos diez y ocho ante mí Don Joaquín Márquez Hernández, Consul de España en esta residencia, Comparece: Don José Rodríguez Pita, natural de Serantes, provincia de Ovuna, de cincuenta y dos años de edad, casado, fogonero, vecino de esta ciudad en Buenafuente, número cuarenta y uno é inscripto en este Consulado con cédula número treinta y nueve mil cuatrocientos noventa.

Manifiesta hallante en el pleno de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto libre y espontáneamente dice: Que con libre permiso y amplia autorización á favor de su legítimo hijo Angel Rodríguez Yañez, natural de Serantes, Ovuna, de doce años de edad y vecino del lugar de su nacimiento y le da su consentimiento para que pueda ingetar é in-

gese en la Escuela Naval de aprendices
marineros de la Marina de guerra espa-
ñola, siendo expresa voluntad del d.
Storgante que no se ponga ningun im-
pedimento à su referido hijo con moti-
vo de dicho ingreso pues el auto-
zante lo facultta ampliamente para
que pueda hacerlo.

Añ lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales Don Fernando Diaz Valle
y Don Gregorio Maroto Santos, mecá-
nico y fogonero, respectivamente, sin
excepcion, segun aseguran, para ser
tales testigos. Leida que les fue la pre-
sente se afirma y ratifica el otorgante
en lo expuesto y firma con los testigos
y conmigo. De todo lo cual y de co-
nocer al otorgante yo el Consul doy
fe.

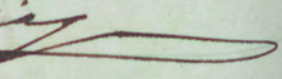
José Rodríguez Pita

Fernando Diaz Valle

Gregorio Maroto Santos

José Rodríguez Pita

de aprehender
guerra espa-
ñola del d.
ningún im-
pío con moti-
es el auto-
mente para
v
endo testigos
Diaz Valle
santos, me-
amente, in-
n, para ser
fue la pu-
el dirigente
los testigos
al y de co-
donal de



J. O. S. B.

[Faint, illegible handwriting on the right page]

Número doscientos noventa y nueve

En la ciudad de la Habana á cinco
de Julio de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Maquin Márquez Hermanan-
dez, Consul de España en esta residencia, Com-
parece: Don Miguel Lopez Rendón, natu-
ral de la Habana, de veintiseis años de
edad, soltero, del comercio, vecino de
esta ciudad en Aguila número ciento
diez, hijo legítimo de Don Antonio Lopez
Dajia, súbdito español inscripto en este
Consulado con cédula coniente número
setenta y nueve mil setecientos dos y de
Dona Florentina Rendón Valdés. Y
Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo á mi
juicio la capacidad suficiente para este
acto libre y espontáneamente dice: Y
Que desea inscribirse en este Con-
sulado y, al efecto, declara: Que con-
serva la ciudadanía española de su
padre, pues no ha optado por la cubana

ni ha prestado su concurso en elecciones
ú otros actos políticos del Gobierno
de Cuba por los cuales pudiera per-
der sus derechos en este Consulado.
Todo lo expuesto jura ser cierto des-
pués de advertido del delito en que incur-
re el autor de falso testimonio en
Comparecen como testigos de la ver-
dad Don Faustino Nuñez Martínez
y Don Maturo Ramos Rodilla, ma-
yores de edad, del comercio y vecinos de
esta ciudad, quienes, después de jurar
dejar verdad, manifiestan que todo lo
expuesto por el declarante, á quien condena-
es cierto en todas sus partes. Leída que
es fué la presente se afirman todos en
lo expuesto y firman conmigo, de todo
lo cual y de condar á los testigos yo
el Consul doy fé.

Miguel Lopez J. Nuñez

Maturo Ramos

por escrito

en elecciones
Gobierno
diaria por
entulada
en cierto des
en que inau
ndrio e r
de la ver
Martinez
dilla, ma
veinds de
de jmar
todo lo
quien condela
s. Heida que
en todo en
go. De todo
estigo, go

a
mop
—

Handwritten text, possibly a signature or name, in blue ink, appearing as a faint watermark or bleed-through from the reverse side of the page.

Fragment of handwritten text in cursive script, visible on the right edge of the page. The text is partially cut off and includes the following words: c, d, de, an, U, fo, tun, ta, in, la, in, de, no, the, mi, no, en, fo, y.

Número trescientos

En la ciudad de la Habana á cinco
 de Julio de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernández,
 Consul de España en esta residencia, Com-
 parece: Doña Manuela Feas Lamazares, na-
 tural de Asturias, provincia de Lugo, de cuarenta
 y dos años de edad, soltera, dedicada á
 su casa, vecina de esta ciudad en Agui-
 la ciento catua

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo á mi juicio
 la capacidad legal necesaria para este acto
 libre y espontáneamente dice: Que desea
 inscribirse en este Consulado y, al efecto,
 declara: Que en el año de mil ochocientos
 noventa y ocho fecha en que se encon-
 traba en Cuba marchó á España al
 mismo tiempo que las tropas espa-
 ñolas que evacuaron la Isla, yendo ella
 en compañía de su hijo natural Carlos
 Feas que hoy cuenta veintidós años de edad,
 y es natural de la Habana y vecino

del lugar de su nacimiento en el domicilio de su madre; y con el residio en España hasta el año de mil novecientos trece, fecha en que regresó a Cuba siempre acompañada de su hijo y entonces ambos conservan la ciudadanía española por no haber optado por ninguna ni prestado su concurso en elecciones ni otros actos políticos del gobierno de Cuba por los cuales pudiera perder sus derechos en este Consulado. Todo lo expuesto juran ser cierto después de advertidos del delito en que incurre el autor de falso testimonio y presenta la partida de nacimiento de su mencionado hijo.

Comparecen como testigos de la verdad Don Agustín Infante Parra y Don Andrés López y López, mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, sin excepción, quienes juran de su verdad, manifestando que todo lo expuesto por la declarada

rante, a quien condenen, es cierto en todas
las partes. Visto que los que la presente se
afirman y ratifican todos en lo expuesto
y firman conmigo. De todo lo cual y
de como a los testigos yod Donal deffe.

Marcela Fera, Agente Infante
Jesús Lopez

Joy...

en el don
el rendio
mil n...
esto a Cuba
m hijo y
la ciudad
optado por
neurto en
tios del
uales judic
Conculad
ser cierto
to en que in
mondo y
iento de
tigos de la
ante Parap
lopez, may
veind de
quenes
dad, man
por la de

[Faint, illegible handwriting in the top section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.]

[Handwritten text on the right page, partially visible, written in a cursive script.]

Numero trescientos uno

En la ciudad de la Habana a ocho de Julio de
mil novecientos diez y ocho, ante mi Don Francisco
Marquez Hernandez Cervera de Espangue,
Está residiendo Comisario.

Don Martin del Cerro Aparicio, natural
de Oajuinta, Alg. de Puerto Rico, de treinta y tres
años de edad, de estado soltero, empleado, y
cuyo oficio es Maloja numero diez
altes.

Manifiesta hallarse en el fecho por de sus
derechos civiles y de vivienda q' su finca la ca-
sidad suficiente para el tanto, libre y de-
pendientemente diez.

Que se conserve la ciudadanía espa-
ñola y declare.

Que su señor padre Don Joze del Cer-
ro Cabrera, Curado, fallecio es diez y seis de
Octubre de mil novecientos noventa y siete
en Puerto Rico, conservando la ciudadanía
española. Que su señora madre Doña
Maria Salome Aparicio, natural de

Slaves Oriedo, marcho desde Puerto Rico
y España el año mil e dieciochos noventa y
dos. Puso en su hospitalidad por la ciudad
davaing cubana y americana y por un
y otra y tiempo ha prestado su con-
curso en acciones y otras cosas, fidedignas
de un muy gobierno por el que pueda ser
de su derecho y univiridad este Consulado
Todo lo confuente por el y cierto de su
de advertencia del delito en que un
fautos de falso testimonio y un pro-
scuto auto de univiridad que y arbor
en este Consulado.

Comparece en como testigos de la ver-
dad los Señores Don Pedro Ponce
y Fernandez Villa de Rey y Don Juan
Gonzalez Ferrero, mayores de edad
reputados y firmes del comercio y
ciudad de esta ciudad, quienes un-
versalmente que concurran a declarar
lo que y me le edentifican como el verda-
dero, y que no les consta nada en
contra de sus declaraciones. Fecha

que los que la firieron y aseruan y ca-
savian y declararon y testigos en sus
manifestaciones y firman conuenes
De todo lo cual y de conuenir a los
testigos yo el Conuey de y st
Martin del Torno

Juan de Medina

Elias Zurada

Juan de Medina

de Puerto Rico
novenos y
ter la ciudad
y por un
do sy con
los peticion
quedg por
de la ciudad
to de su
que un
y me se
y y ardo
de la
de Medina
Con Elias
de edo
erico y
iend
declara
de su
adg
s. Pad

[Faint, illegible handwriting on the left page]

[Faint, illegible handwriting on the right page]

Número Ariscientos dos

En la ciudad de la Habana a ocho
de Julio de mil novecientos diez y ocho ante
mi Don Maquin Márquez Hernández, Ab-
sul de España en esta evidencia, Compare-
ce: Don Luis Gonzalez Bustamante y Ba-
randa, natural de la Habana, de treinta y
siete años de edad, soltero, albañil, veci-
no de esta ciudad en San Rafael dehe-
ta y tres; y su hermano Don Humberto
Benito, de los mismos apellidos, natural
de San Juan y Martínez, provincia de Pinar
del Rio, Cuba, de treinta años de edad,
soltero, litógrafo, y del mismo domici-
lio, hijos ambos de Don Benito Gon-
zalez Bustamante y Gonzalez, súbdito
español fallecido el primero de Marzo
de mil novecientos noventa y ocho y de
Dona Rogelia Baranda Quintana, ins-
cripta en este Consulado con cédula nú-
mero sesenta y ocho mil cuatrocientos
diez y seis

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto libre y espontáneamente dicen: Que desean inscribirse en este Condlado y, al efecto declaran: e

Que conservan la ciudadanía española pues no han optado por la cubana, ni han prestado ni concurrido en elecciones u otros actos políticos del Gobierno de Cuba por los cuales pudieran perder sus derechos en este Condlado. e

Todo lo expuesto juran ser cierto, después de advertidos del delito en que incurriría el autor de falso testimonio. Comparecen como testigos de la verdad Don Manuel Vega y García y Don Francisco Martínez de Celis, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, quienes después de jurar decir verdad, manifiestan

que todo lo expuesto por los declarantes, a quienes concuerda, es cierto en todas sus partes. Leida que les fué la presente se afirman todos en lo expuesto y firman conmigo. De todo lo cual y de concordar a los testigos yo el Doncel doy fe = Enmendado: « ochocientos » = vale =

Luis Bustamante y Baranda

Humberto Benito Gonzalez Bustamante

Manuel Vega *Manuel Vega*

Jorge...

en el pleno
y tienen
legal m
y separ
can ind
o y, al efat
adania es
do por la
m concuerda
holitico del
cual
en este
ser cierto
lito en que
timonio
os de la
y Garcia
Belis, am
edmerico
quienes de
manifiestan

Número trescientos tres

En la ciudad de la Habana á ocho
de Julio de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Maquin Márquez Hernan-
dez, Consul de España en esta residencia
Comparece: Don José Oramas Cue, na-
tural de la Habana, de veinticuatro años
de edad, soltero, del comercio, vecino de
esta ciudad en Villegas ciento diez y nueve,
hijo de Don Antonio Oramas Hernandez,
súbdito español difunto y de Doña Dolores
Cue Gallego

Manifiesta hallante en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo á mi juicio
la capacidad legal suficiente para este acto libre
y espontáneamente dice, presentando en su
comparencia su partida de nacimiento:

Que su padre marchó á Canarias en
el año de mil ochocientos noventa y ocho
desde Cuba donde vivía en compañía
de su familia, ocurriendo su fallecimiento
en Canarias en el año de mil novecientos

Que; que el declarante regeso' a Cuba
hace proximamente unos siete meses y
que, en ese tiempo, no ha adquirido car-
ta de ciudadanía cubana ni ha presta-
do su concurso en elecciones u otros actos
politicos del Gobierno de esta Isla
que pudieran hacerle perder sus derechos
en este Consulado; cuyas declaraciones
hace al objeto de adquirir su correspon-
diente carta de ciudadanía española
Todo lo expuesto jura ser cierto des-
pués de advertido del delito en que in-
corre el autor de falso testimonio en
Comparecen como testigos de la
verdad Don Diego Quintana Vargas y
Don Antonio Lorenzo y Diaz, mayores
de edad, del comercio y vecinos de es-
ta ciudad, quienes, después de jurar de
ser verdad, manifiestan que todo lo
expuesto por el declarante, a quien con-
cen es cierto en todas sus partes. He-
da que ser fue la presente se afir-
man y ratifican todos en lo expuesto

y firmen conmigo. De todo lo cual y de
condes a los testigos yo el Contul doy fe.

José Chamas Curé Diego Juntana

Antonio Lorenzo

[Signature]

so a Cuba
meres y
quirido con
n ha presta
u otros auto
esta y la
s derechos
declaraciones
conexión
española
n cierto des
en que in
mundo en
de la
Vargas y
y, mayor
ciendo de es
de jurar de
e todo lo
a quien con
parte de
se a fin
lo expuesto

[Faint, illegible handwriting on a lined page with a red margin line on the left. The text is mostly obscured by yellowish stains.]

[Faint, illegible handwriting on the right page of the notebook, partially visible.]

Número trescientos cuatro

En la ciudad de la Habana a nueve
de Julio de mil novecientos diez y ocho, an-
te mí Don Maquín Márquez Hernández,
Consul de España en esta residencia, Don-
juanes: Don César Constantín y Rueda,
natural de la Habana de veintiseiete años,
de edad, casado, doctorista, vecino de esta
ciudad en Desebar cincuenta y ocho, hijo
de Don César Constantín y Tost, súbdito
español fallecido en Guanabacoa, Cuba
en mil novecientos seis y de Doña Ade-
laida Rueda y Aza, también difunta en
Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo á mi ju-
icio la capacidad legal suficiente para
este acto libre y espontáneamente dice: en
Que desea inscribirse en este Consula-
do y, al efecto, declara: Que conserva la
ciudadanía española de sus padres pues
no ha optado por la cubana ni ha prestado
su consentimiento en elecciones ú otros actos po-

litiero del Gobierno de Cuba por los
cuales pudiera perder sus derechos en
este Donulado; que se hace fallecido
en el año de mil ochocientos noventa y
que al deurrir el fallecimiento de su
de este se hallaba inscripto en este Do-
nulado con cédula número cuatro mil
cuatrocientos catorce.

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertido el delito en que incur-
re el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la verdad
Don Francisco Fernandez y Pez y Don Aquilino
Alonso Rodriguez, mayores de edad, del comercio
y vecinos de esta ciudad, quienes, después de ju-
rar decir verdad, manifiestan que todo lo
expuesto por el declarante, á quien
conden, es cierto en todas sus par-
tes. Visto que lo fué lo presente se afirman todos en
lo expuesto y firman conmigo. De todo lo cual y
de orden á los testigos yo el Donnel doy
Cesar Constantín y Rueda. *Francisco Fernandez*

Joy me Aquilino Alonso Rodriguez

Suba por los
derechos en
año fallado
nventa y
to de mpa
en este
cuatro mil

ser ciento. de
en que incul

de la verdad
Don Aguilón
del comercio
después de su
que todo lo
a quien

da mi pa
siman todo en
todo lo cual y
dual de
co de Fernan
de

Radification
ampliation
Prolocution
de protesta
de averiacion
del caser
"Orvilup"

Realización Numero Frecuentes ciues
confesion En la ciudad de la Habana a unos de Julio
Protesta de mil novecientos diez y ocho, ante mi Rey Don
de averiguacion Marquez Fernandez, Consul de España
del oficio en esta residencia.

Arribo Conspiracion Don Victor F. Martinez
 mayor de edad, Capitan de la marina mercan-
 te y de vapor español "Arribo" de la ma-
 rina de Bilbao, del que soy consuevata-
 mos en esta plaza los Señores J. Bal-
 cells y Compañia.

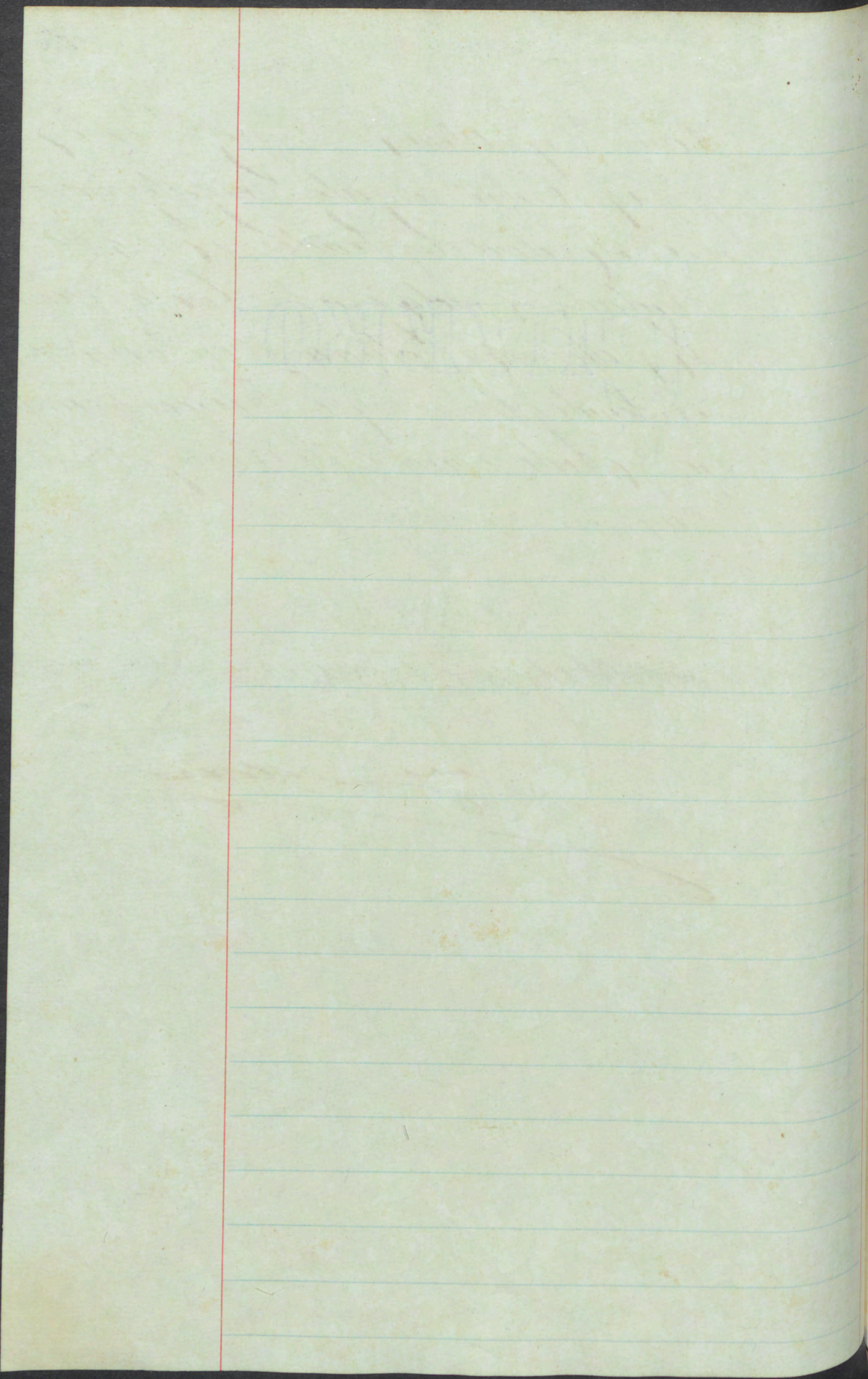
Manifesta hallarse en el dicho cargo
 sus derechos civiles y teniendo q' mi fuere
 la capacidad suficiente para el cargo
 y espontaneamente digo:

Que en el Consulado de España
 en Santiago de Cuba, formule protesta de
 averias de mar q' consecuencia de los
 malos tiempos sufridos con el comercio
 se manote q' es en el viaje de Havana
 de España a aquel puerto y me requiero
 para que la una a continuación lo que

verifico quedando firmada con el número
conque se emite la presente.
Yo el Capitán que firmo en el día
de la presente con las singladuras de Santiago
de Cuba y la Habana y declaro que salí de
aquel puerto en la singladura de cinco de Julio
de Julio y navego con mayor o menor y vicisitudes
frecuentes durante todo el viaje. En la singladura
de siete de Julio de Julio y a las diez y
ochó horas notaron que de las carboneras salía
salida humo y se veían y oían que se trabajaba
encendido de carbón y se trabajaba para
encendido de fuego. Pero viendo que la salida de
carbón no servía para hacer fuego y se veían
cerdas las carboneras con el fin de ahogar
el fuego y en estas condiciones llegaron
a la Habana en la singladura de ocho de Julio
y se fundaron a veintidós horas diez minutos.
En su consecuencia yo firmo de que no he
requisito alguno de las protestas
de Cercedo contra quienes haya lugar
por que no se refrenan de lo ocurrido.
Yo lo digo siendo testigo instrumento

Salve Rey Valentin Mieros Perley
 y Rey Ferbio Jorales Jorales mayo-
 res de edad casados y de estada
 ciudad. Sendo que los fue la presen-
 cia de ofrunga y satisficcion de Capitanea y
 contenido y forma con los testigos y conu-
 en. De todo lo qual y de conuenir a lasi-
 tay y oes conuofrey ff

Valentin Mieros
 Ferbio Jorales
 Valentin Mieros
 Jorales



Handwritten text in cursive script, partially visible on the right edge of the page. The text includes the letters "A", "a", "o", and "N" on separate lines, suggesting the beginning of a list or entries.



Acta de Protesta de Averías
de mar.

Otorgada por el Capitan del
Vapor español Arriluce
el dia tres de Julio de 1918

BIBLIOTHECA

MANUSCRIPTORUM

NUMERUS

Don Te
del des

Gen

de m

su e

te a

rias

men

letra



En

Cub

cient

Mig

gad

com

may

ma

ma



Don Miguel Maestre Herrera, encargado
del despacho de este Consulado.

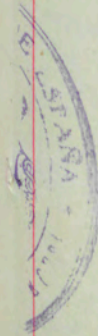
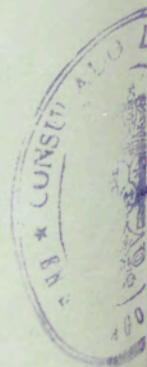
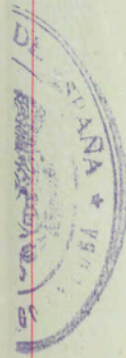
Certifico: que en el Protocolo existente
de instrumentos públicos otorgados
en este Consulado de mi cargo, exis-
te una acta de protesta de aque-
rias de mar señalada con el
numero tres que copiada a la
letra dice como sigue:

Numero tres.

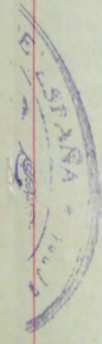
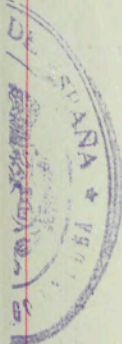
En la Ciudad de Santiago de
Cuba a tres de Julio de mil nove-
cientos diez y ocho, ante mi Don
Miguel Maestre Herrera, encar-
gado del despacho de este Consulado,
comparece el señor Victor F. Martinez,
mayor de edad, Capitan de la
marina mercante con cargo y
mando del Vapor español



"
"Arribece" de la matrícula de Bilbao,
anclado al presente en este puerto
al que ha llegado en la mañana
de hoy procedente de Barcelona y
escalas del que son sus consig-
narios en esta plaza los Sres.
L. Abascal y C^o y previo juramento
de decir verdad, que la ley esujé,
manifiesta que salió del puerto de
Barcelona con el buque de su mando
el día ocho de junio próximo pasado
con carga general y todo lo concerniente
para una buena navegación. Que en
la singladura del diez y seis al diez
y siete de dicho mes, siguiendo con
el viento al Norte fresco a chorro, mar
gruesa del mismo y tendida del W.
cielo y horizontes cubiertos de espesos cela-
jes, durante la tarde aumenta la
fuerza del viento arbolando mas
la mar. Al anochecer el viento solo
al E. N. W. duro con mares muy
gruesas del mismo y del W. las que
imprimen al bario fuertes bandazos



que unidos a los violentos y conti-
 nuos golpes de mar que sobre el
 costado ~~de~~ ^{de} ~~compañeros~~ hacen trabajar
 muchísimo al casco y arboladura
 a media noche llega el maximum de la
 fuerza del temporal por lo que moderamos
 maquinas Gobernando a defendernos
 de los mares. a las quince horas,
 las sondas acusan aumento de agua
 en las bodegas, tres y cuatro y al pro-
 rato en la numero uno y dos las que
 se achican constantemente, notando que
 en las bodegas uno y dos, sale mez-
 clada con el agua gran cantidad de
 vino preservando el resto de la noche
 en esta forma. Amanece amainando
 algo el viento y el mar, cielo semi-
 claro y horizontes opuscados a diez
 y ocho horas damos toda la maquinas
 Como en esta singladura, tanto el
 buque como el cargamento han pa-
 decido por los violentos y continuos
 bandazos y cabece de la mare sin
 haber negligencia ni abandono



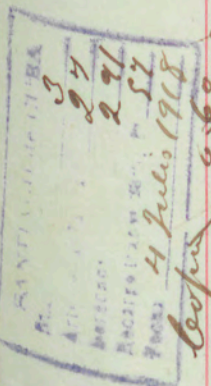
por parte de los oficiales ni de
su subordinados, protesta una,
mil y cuantas veces sea necesario
contra el mar, viento y sus olas, ar-
madores y cargadores y contra quien
mas en derecho haya lugar.

Y que a tenor de lo dispuesto
en el artículo seiscientos veinte y
cuatro del vigente Código de Comercio
levanta la presente protesta por las
averías que pudiesen resultar en las
mercancías y el buque que conduce.
Leída por mi la presente acta en
alta voz previa renuncia que hizo dicho
Capitán a hacerlo por sí, se ratifica
en todo lo consignado y en prueba de
ello firma conmigo de todo lo cual
yo el encargado doy fe.

Victor F. Martinez = Miguel Maestre.

Hay un sello que dice: Consulado de
España en Santiago de Cuba.

Acto continuo mandé comparecer
y comparecieron los señores Don



José A. de Urquida y Don Rafael Alonso Amos Mayores de edad y oficiales primero y segundo respectivamente del referido buque y habiendo le dada lectura íntegra de lo anterior aseguran ser cierto lo expuesto por su Capitán, que no tienen que añadir ni quitar antes bien lo confirman y en prueba de ello firman conmigo de que certifico: _____

José A. Urquida = Rafael Alonso = Miguel Maestre = Hay un sello que dice: Consulado de España en Santiago de Cuba. _____

Converda fiel y exactamente con el acta original, que queda protocolizada en el de este Consulado, a la que me remito. Y para entregar al señor Capitán libro la presente copia en tres hojas que firmo y sello en Santiago de Cuba el mismo día

que otorgamiento = sobre raspado = con sello y = vale. _____

Miguel Maestre

RECEIVED
 No. 3
 24
 291
 57
 Recibido en el Consulado de España en Santiago de Cuba el día 41 Julio 1918
 Confes 660



[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical ledger or account book. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical ledger or account book. The text is partially cut off on the right edge of the page.]

Número trescientos seis

En la ciudad de la Habana á nueve
 de Julio de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernan-
 dez, Contul de España en esta real cencia,
 Comparece: Don Odestino Macia, na-
 tural de Puebla de Brullón, provincia de
 Lugo, de cuarenta y tres años de edad, es-
 tado, soltero, vecino de esta ciudad en
 Aguacate número sesenta y cinco é ins-
 crito en este Contulado con cédula
 número sesenta y nueve mil novecientos
 quince

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles, y teniendo á mi ju-
 cio la capacidad legal necesaria para
 este acto libre y espontáneamente dice:
 Que confiere permiso y amplia autori-
 zación á favor de su legitimo hijo Don
 Modesto Macia é Aguilera, natural de
 Villamanín, provincia de Orense, de diez
 y siete años de edad, del comercio y veci-

no de esta ciudad, en su compañía
para que embarque en este puerto de
La Habana con destino al de New
York en los Estados Unidos del Norte
de América, siendo expresa voluntad
del autorizante que no se ponga ningún
impedimento á su referido hijo con moti-
vo de dicho viaje, ni tampoco si por
circunstancias no previstas se viera pre-
cisado á desembarcar en cualquier otro
puerto de los Estados Unidos desde el
que pudiera trasladarse á New York.

Añ el día y otorga siendo testigos
instrumentales Don Francisco Rojas y
Doranti y Don Ricardo Barthe Fernan-
dez, ambos mayores de edad, del comer-
cio y vecinos de esta ciudad, sin excep-
ción, según aseguran para ser tales testi-
gos. Al enterado, todos de su derecho á
leer por sí este documento por su aua-
do, y después de su renuncia, procedí á
la lectura íntegra del mismo en la
que se afirma y ratifica el autorizante

y firma con los testigos y edmigo. De
todo lo cual y de conder al otorgante
yo el Consul doy fe.

C. Macias, Francisco Rojas

A. Castro



en compañía
puerto de
al de New
del Norte
a voluntad
ninga ningún
fo con moti
rdeo ni por
se viera pe
ualquier otro
os desde el
New York
iendo testigo
Rojos y
Bartolomé Fernan
d, del comen
d, sin exp
en tales testi
tu derecho a
por su aua
procedi a
no en la
autógrafe

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the middle of the page]

[Faint, illegible handwriting on the right page, partially cut off]

Número trescientos siete

En la ciudad de la Habana a nueve
de Julio de mil novecientos diez y ocho, ante
mí Don Joaquín Márquez Bernandé, Don
mí de España en esta residencia, Com-
parce: Don Nicanor Alonso Bernandé,
natural de San Juan y Martínez, pro-
vincia de Pinar del Rio, Cuba, de veinte
ocho años de edad, soltero, empleado, ve-
cino de esta ciudad en Distingua treinta
y ocho hijo de Don Francisco Alonso
y Chuang, súbdito español inscripto en
este Doncelado con cédula número ochenta
y siete mil ochocientos setenta y siete y de
Dona Beatriz Bernandé y Dorea,
Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, y teniendo á mi
juicio la capacidad legal suficiente
para este acto libre y espontáneamen-
te dice: Que desea inscribirse en este
Doncelado y, al efecto, declara: Que
Que conserva la ciudadanía espa.

nola pues no ha optado por la
cubana ni ha prestado su concurso
en elecciones a otros actos políticos del
Gobierno de Cuba por los cuales
pudiera perder sus derechos en este
mundo

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que incur-
re el autor de falso testimonio

Comparecen como testigos de la
verdad Don Maximino Portabales Martí-
do y Don Ofelio Morera y Perez, ambos
mayores de edad, del comercio y vecinos
de esta ciudad, quienes, después de jurar
decir verdad, manifiestan que todo lo
expuesto por el declarante, á quien co-
nocen, es cierto en todas sus partes

Leída que es fué la presente, se
afirman y ratifican todo, en lo ex-
puesto y firman conmigo, en pue-
ba de mi conformidad. De
todo lo cual y de
conocer á los testigos yo

Número trescientos ocho

En la ciudad de la Habana a nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho ante Don Maquín Márquez Fernández, Consul de España en esta evidencia, comparece: Don Venancio Quines Larrañaga, natural de Orreaga, provincia de Alava, de cuarenta y tres años de edad, casado, es, cultor, vecino de esta ciudad en Campesano ciento veintidos, e inscripto en este Consulado con cédula número cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y tres. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan cumplido y cumplido cuanto en Derecho se requiere y sea menester á favor de su esposa Doña Manuela Sanchez y Ugarte, mayor de edad y residente en Amurrio, provincia de Alava, para que, en nom-

bre y en representacion del otorgante, lo
use y ejerza en Espana con las facultades
siguientes:

Reclame, cobre y perciba todas cuan-
tas cantidades se le adeuden al poder-
dante por haberes y pluses de campaña
devengados durante la ultima guerra
de Cuba, en la que presto servicio ac-
tivo como soldado del Batallon de
Cazadores de Chapiles numero nueve,
componiendo en los Centros y Oficinas
del Estado español que correspondan, fir-
mando recibos, resguardos y demas docu-
mentos necesarios y practicando, en
suma todas cuantas gestiones y dili-
gencias sean necesarias para vela-
mar y cobrar las citadas cantidades
o cualquier otra que el Estado es-
pañol adeude al otorgante, pues, al
efecto, se confiere el mas amplio poder
y sin limitacion

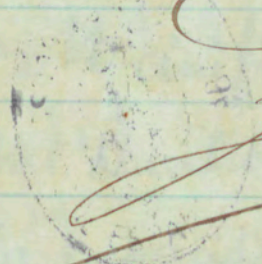
Para que pueda substituir el pre-
sente poder, revocar substituto y nombrar

An' lo die y hora siendo testigos Don
 Antonio Victor Lapreta y Don Pedro Urao
 la Aguirre, ambos mayores de edad, del
 comercio y vecinos de esta ciudad, sin
 excepcion, segun aseguran, para res ta'
 los testigos. Y enterado todo de su de
 recho a leer por si este documento, y
 habiendo renunciado a ello, por su acuer
 do procedi a la lectura integra del mismo,
 en la que se afirma y ratifica el otorgan
 te y firma con los testigos y conmigo.
 De todo lo cual y de conder al otor
 gante yo el Consul soy fe.

Francisco Quintero

Antonio Victor Lapreta

Pedro Uraola Aguirre


 Juan Urrutia

Handwritten text in cursive script, mirrored across the page. The text is extremely faint and difficult to decipher, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. It spans the top half of the page.

Handwritten text in cursive script, centered on the page. It appears to be a signature or a specific name, also likely bleed-through from the reverse side. The text is faint and difficult to read.

Handwritten text in cursive script, visible on the right-hand page of the notebook. The text is mirrored to the left page and is very faint, appearing as bleed-through. It covers the entire right page.

Número trescientos nueve

En la ciudad de la Habana á nueve
de Julio de mil novecientos diez y ocho, ante
mí Don Joaquín Márquez Hernández,
Consul de España en esta residencia, Com-
parece: Don Sinfriano Serna Mondal,
natural de Cabanas, provincia de Pinar
del Rio, Cuba, de veintiocho años de edad,
soltero, del comercio, vecino de esta ciudad
en Jesús María número uno, alto, hijo
de Don Sinfriano Serna Rubayo, sub-
dito español fallecido á consecuencia del
naufragio del vapor "Titón" en el año de
mil ochocientos noventa seis, en las costas
de Cuba; y de Doña María Mondal Alonso,
también difunta

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo á mi juicio
la capacidad legal suficiente para este
acto libre y espontáneamente dice: Que
desea inscribirse en este Consulado y, al
efecto, declara: Que marchó á España, en

compañía de un tío mijo en el año de mil
ochocientos noventa y seis, antes de la mu-
te de mi señor padre y que, después de
ocurrido este fallecimiento me sería
mádo marchó asimismo á España don-
de murió en mil ochocientos noventa y siete,
que él regresó á Cuba en el año de mil
novecientos uno y que, llegado á la edad
oportuna, no optó ni ha optado, después,
por la ciudadanía cubana, ni ha presta-
do su concurso en elecciones ú otros actos
políticos del Gobierno de Cuba por
lo cuales pudiera perder sus derechos en este
Consulado, presentando, en su compare-
cencia, su partida de nacimiento y
todo lo exigido para ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que incur-
re el autor de falso testimonio y
Comparecen como testigos de la ver-
dad Don José Queneo Bodes y Don
Leopoldo del Pado y Mosquera, ambos ma-
yores de edad, del comercio y vecinos de
esta ciudad, quienes, después de jurar de

es verdad, manifiestan que todo lo expuesto por el declarante, a quien condeno, es cierto en todas sus partes. Leida que se fue la presente, se a-
firmaron todos en lo expuesto y firman con-
migo. De todo lo cual y de condenar a los tes-
tigos yo el Jovencillo doy fe.

Jovencillo Jovencillo *Jovencillo*

Jovencillo

el año de mil
es de la muer
después de
m sendra
España don
noventa y siete,
el año de mil
o a la edad
tado, después,
ni ha gaceta
s u otros act
Duba por
derechos en este
m empac
niento a
er cierto, des
en que incur
o a
os de la ver-
odes y Don
era, ambos ma
y vecinos de
s de jinas de

of which manifestly is
of course, a great number
in fact, added for the
purpose of the experiment
of the human mind.

~~of which manifestly is~~

Travélg de sus difuntos padres, fines uo
ligo estado fuer la ciudad de la Habana, uo
lia prestado y conuincio de uarias otras
autos y delitos de los Gobiernos de Cuba, en donde
lia de sus difuntos, caros e destina, finibus
de unuoy febre. Todo lo referido
para ser cierto de fines de advertencia de los
de y que unuoy febre de falso testimonio
y presentada su parte de su nacimiento.
Confesores y como destina de los verdos
los señores Capitanes Castellanos Basso
y Capitan Juan Alberto y Flores, ambos
mayores de edad, cumplidos vecinos de
Sancti Spiritus y San Mariano de la Habana y
Sancti Victor que viven después de su
de y verdos manifestadas que lo referido
por de declarando que unuoy febre de
de sus partes. Fecho en la supla presente
de asimismo de los y conuincio y finibus
conuincio. Fecho de los y de unuoy febre
de los y de los señores de Rembert, Rembert
Juan Alberto y Juan Castellanos
Juan Alberto